

Capítulo IX. El amor como apertura al espíritu ajeno.

IX - 1. El amor en su origen trascendental

Entramos en el tema por nuestra universal puerta de entrada: preguntándonos qué es lo que experimenta el espíritu que se abre al espíritu ajeno. O más a fondo, en qué consiste el amor en ese su primer surgimiento de la tierra del "yo soy".

Para verlo conviene que pensemos en el yo como presencia. Presencia la hay allá donde hay ser; y para que haya ser no se requiere sino que esté negada la nada. Ser es simplemente no-nada. Pero siendo el ser del espíritu consciente de sí mismo, su presencia es tanto más intensa, tanto más presente, cuanto más actuada está la conciencia, cuanto más en posesión de sí mismo está el espíritu. Y cuanto más en posesión de sí mismo está el espíritu, tanto mayor es también su unidad interna.

IX - 2. Las tres dimensiones del amor naciente: presencia, posesión y unidad.

Así que presencia, posesión y unidad son tres dimensiones que se potencian y se desvirtúan la una a la otra. Bien entendido que por ser inherentes a la esencia del espíritu, se dan en grado pleno siempre y donde quiera que se dé el espíritu. La gradación afecta a su actuación. La cual está a su vez posibilitada por la libertad de elección. Por ilustrar el tema con una comparación pongamos una lámpara dotada de un dial capaz de graduar la intensidad de su luz. No es que el dial tenga la virtud de aumentar la intensidad, sino sólo de disminuirla. La intensidad máxima, la que se logra cuando el dial está señalando su punto máximo, es la intensidad propia de la lámpara. El dial no es más que un obstáculo para lograr dicha intensidad, obstáculo capaz de incrementar su virtualidad negativa hasta el punto máximo de impedir por completo el paso de la corriente.

IX - 3. La intensidad máxima del espíritu es la liberación de su naturaleza. El gozo y la violencia.

Así se comporta la libertad de elección con respecto a la intensidad con que somos capaces de actuar la presencia, posesión y unidad de nuestro espíritu. Lo más que podemos ("podríamos" hay que decir más propiamente) es suprimir los obstáculos para conseguir la intensidad que corresponde al

espíritu según su naturaleza. No está en nuestra mano el aumentar esa intensidad por encima de los límites naturales.

De ahí que el acierto en encauzar bien la libertad de elección, suscita pronto una liberación en la naturaleza. Y en proporción a esa liberación está la actuación de la presencia, posesión y unidad de nuestro espíritu. En el grado en que esta actuación se logre, el comportamiento de la persona se suelta y se impregna de gozo. El gozo es inherente al ser del espíritu. Surge cuando el espíritu acierta a sincronizar su paso con el de su propio ser, cuando éste está actuado por su apetencia de permanecer en el ser y desarrollar unitaria y armónicamente su esencia.

Violencia y crispación son, sin embargo, la cosecha segura de quien no sabe contener su libertad de opción dentro de los límites de su naturaleza. Esta incontinencia genera una contradicción interior, que rompe la unidad, debilita la posesión, desvirtúa la presencia e impide todo contento.

IX - 4. La actuación libre del espíritu integra la presencia ajena en la propia.

Pero ese propio ser nuestro que nos llama a sincronizar con él, cuanto más intensamente vea actuada su presencia tanto más vivamente percibe como presencia la ajena personalidad. De tal forma que a dicha presencia ajena la siente como cierta prolongación de la propia. La presencia, de por sí, es envolvente, integradora y unificante. Piénsese por un momento en su contrario, la materia o mejor, la materialidad: que es de por sí excluyente y divisora¹

IX - 5. A mayor amor, mayor vigor. Génesis del yo colectivo

Parecería que el espíritu, al integrar en su presencia la presencia ajena, tenía que sufrir menoscabo en su vigor personal, en la fuerza de su ser². El corazón o centro sustancial de una persona concentra en sí mismo toda la entidad, presencia y deseo metafísico de perduración. Ese centro sustancial se encuentra siendo el poseedor de dichas entidad y presencia. Actuando la conciencia de esta posesión es como más vigorosa y nitidamente se perfila e impone la presencia del yo. Ahora bien, el espíritu en cuanto que actúa la autoposesión e impone sobre sí mismo su yo es precisamente la voluntad,

¹ cfr. La materia, factor de disgregación y ausencia, capítulo IV.

² cfr. Capítulo V : Dramatismo y fuerza del ser

que por eso, por dominador de sí mismo, es la sede de la libertad, tanto la libertad metafísica equivalente al autodomínio como la libertad de opción.

Por todo esto parecería que extendiendo el espíritu su presencia para abarcar con ella a las demás personas, diluiría su centralidad y con ella su vigor y la agudeza y energía de su voluntad, debilitando y quizás suprimiendo su personalidad.

Sin embargo ocurre lo contrario. Cuanto más sincera y honda es la empatía con la que se abraza la presencia ajena, es decir, cuanto más espiritual, intenso y universal es el amor, tanto más vivamente interesado está el yo personal, tanto más concernida y actuosa está la voluntad, tanto más libremente mío es ese amor.

O a la inversa. Cuanto más gravita sobre la desnuda voluntad la tarea de amar, tanto más agudamente presente está el yo y tanto más vigorosa es la personalidad, y simultáneamente tanto más universal es la extensión de la propia presencia y la apertura del amor.

No hay pues peligro de que el yo personal se diluya en el universo al expandirse a todo él el amor. Al contrario, al gravitar esa expansión sobre la libre voluntad, ésta, a la vez que se entrega en un acto personalísimo, se vigoriza. Y además, como culminación del proceso, el yo personal, en y por su misma entrega, genera una especie de yo colectivo que al ser sentido, por su universalidad, más noble y perfecto que el personal, lo asume en sí sin destruirlo.

IX – 6. Notas del “yo colectivo”.

Profundizando más en la naturaleza del yo colectivo podemos decir que es personal, que pertenece al más alto nivel de perfección del espíritu humano, y que además de no destruir la personalidad de sus miembros, al contrario, es la condición de posibilidad de su perfeccionamiento.

Tres son las notas que constituyen la personalidad: espiritualidad, ser sujeto de atribución de responsabilidades y ser último sujeto es decir no pertenecer a nadie como mera afección o accidente suyo.

Ahora bien, como quiera que la persona colectiva surge de la unión de entrega de varias individuales y éstas, con la unión y entrega, no pierden su personalidad, antes bien la potencian, no se ve razón para negar personalidad a la unión en sí. Si varias personas, portadoras cada una de un lingote de oro, lo depositan en un lugar común formando una torre, esa torre será también de oro, y conservará todas las propiedades del oro con que se ha formado.

Así si el oro de los lingotes es de la mejor calidad, la torre que de ellos resulta también lo será.

IX - 7. El "yo colectivo" es persona.

Por eso podemos pensar que proviniendo la persona colectiva del acto de la voluntad de valor supremo, como es el acto por el que el individuo entrega su ser al prójimo, participará ella, la persona colectiva, también de dicho valor supremo y habrá que juzgarla dotada de la máxima nobleza y verdad.

Y si la persona colectiva es persona, se cumplirán en ella las notas esenciales de la persona. Pocas líneas arriba las mencionábamos: espiritualidad, ser sujeto de atribución de responsabilidades y ser último sujeto es decir no pertenecer a nadie más como mera afección o accidente suyo.

IX - 8. La persona colectiva es espiritual.

La persona colectiva es espiritual porque, aunque –como en todo lo humano- está presente en ella un elemento corporal, lo que formalmente, lo que propia y esencialmente la constituye es la entrega de la voluntad, que es una operación espiritual, es decir, no afectada por la materialidad y su sello de disgregación y desposesión. Precisamente lo que actúa es la voluntad con su virtualidad poseedora del ser propio y con su libertad, factores ambos eminentemente espirituales.

IX - 9. La persona colectiva es imputable y su acción perfecciona al individuo

La persona colectiva es sujeto de imputación de autoría responsable en su actuación por lo mismo que es también la condición de posibilidad del perfeccionamiento de los individuos que la componen. Este perfeccionamiento consiste en primer lugar en el acto mismo inicial de entrega de la voluntad individual a todos y cada uno de los demás individuos de cuyo conjunto ha de surgir la persona colectiva. La actuación correcta de la voluntad es lo que perfecciona al hombre. En ella, en la voluntad, la conciencia y posesión del propio ser llega a su límite y se convierte en acción.

Así que la acción voluntaria y libre, tendente a la constitución de la persona colectiva, aporta para el individuo un perfeccionamiento. Y además, una vez constituida dicha persona colectiva, sigue ésta reclamando de los individuos el mantenimiento de su fecunda actitud inicial, con el consiguiente perfeccionamiento para ellos.

Como no es momento de desarrollar el tema omitimos el matizar las variedades de forma y grado que afectan al perfeccionamiento de los individuos según sean las peculiares características que

éstos aportan al yo colectivo que constituyen. Nos basta con comprobar la existencia de ese perfeccionamiento, y comprobar así mismo que es imputable precisamente a la persona colectiva en cuanto tal. Es causado por el preciso gesto individual de entrega que constituye y mantiene en su ser a la persona colectiva.

Por lo tanto, la persona colectiva es sujeto de imputabilidad.

IX -10. La persona colectiva es sujeto último.

Y como la imputabilidad supone ultimidad, supone que el sujeto que la sostiene no está por definición inherente a ningún otro sujeto en quien pueda derivar la responsabilidad de aquello que se le imputa, síguese que la persona colectiva goza también de este rasgo de personalidad: ser sujeto último.

IX - 11. Pero la ultimidad no es clara en la imputabilidad culposa

No obstante –y sobre todo en el caso de la imputabilidad culposa (como cuando, por ejemplo, nos cuestionamos sobre la culpa colectiva del Pueblo de Israel en el proceso y muerte de Jesús, o la de determinada nación o partido político que siguiendo viciados principios teóricos e injustas directrices prácticas, provoca una guerra de graves consecuencias destructoras)- la persona colectiva no es imputable de una forma tan nítida como lo es la individual.

La razón es que la culpa pertenece a la categoría del mal, no del bien. Y en el mal no puede realizarse solidaridad alguna. Por lo tanto el mal es imputable solamente al individuo que lo comete

Claro que esto no quiere decir que la comunidad política o instancia superior encargada del bien común pueda consentir la existencia de esa colectividad y permitir que goce de impunidad Tales colectivos viciados sirven para que sus miembros canonicen su mala voluntad por encontrarla conforme con los principios, la práctica y el espíritu general que las constituyen y animan. Con lo cual, aunque pueda ser que la responsabilidad personal disminuya, el mal y el desorden generales aumentan y se consolidan. Es, pues, evidente que tales colectividades no deben existir, y en cuanto su supresión no menoscabe desproporcionadamente otras libertades legítimas, deben ser suprimidas.